



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: RESPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.  
DEMANDANTE: MARIA TERESA BRACHO BALCÁZAR.  
DEMANDADA: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
BBVA SEGURO DE VIDA COLOMBIA S.A.  
RADICADO: 200014003002-2020-00369-01.-  
FECHA: 10 DE MAYO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 09/05/2023

Visto el pase al despacho que antecede y de conformidad al fallo de tutela de calenda 03 de mayo del 2023, proferido por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar – Cesar, con ponencia del Dr. Jesús Armando Zamora Suarez, dentro de la Acción de Tutela promovida por Maria Teresa Bracho Balcázar contra este Juzgado, en el cual ordeno dejar sin valor y efecto el proveído de calenda 26 de enero del 2023 proferido dentro del asunto de la referencia y en consecuencia adoptar una nueva determinación respecto del recurso de reposición presentado por la demandante contra el auto de calenda 15 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, procederá esta agencia a Obedecer y Cumplir lo ordenado por el superior, en consecuencia, se dejará sin valor y efecto el auto de calenda 26 de enero del 2023, mediante el cual se resolvió el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante contra el proveído de fecha 15 de septiembre del 2022, por el cual se declaro desierto el recurso vertical.

En esta misma línea y de conformidad a la orden emitida por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar, procederá este despacho a revocar el auto de calenda 15 de septiembre del 2022, en su lugar, se continuara con el tramite respectivo corriéndole traslado al NO APELANTE de la sustentación presentada por la parte demandante ante el Juez de Primera Instancia, esto, con sustento a la consideraciones expuestas en el fallo de tutela de calenda 03 de mayo del 2023, en el cual el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial señalo *“no dar curso a la apelación en comento, como lo resolvió el juzgador atacado, bajo una apreciación literal de la norma procedimental, pasando por alto que ya existía a su disposición unos reparos completos y suficientes contra la sentencia de primer grado, es un proceder que comporta un exceso ritual manifiesto, toda vez que tal determinación implica una clara y desproporcionada afectación de las garantías procesales de la gestora, impidiéndole el acceso a la administración de justicia para demostrar la concurrencia del derecho sustancial que considera ostentar”*.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO: Obedezca y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar – Cesar, en el fallo de tutela de calenda 03 de mayo del 2023, dentro de la Acción de Tutela promovida por Maria Teresa Bracho Balcázar contra este Juzgado.

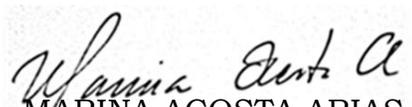
SEGUNDO: Déjese sin valor y efecto el auto de calenda 26 de enero del 2023, de conformidad a lo motivado.

TERCERO: Revocar el auto de calenda 15 de septiembre del 2022, por el cual se declaró desierto el recurso de conformidad a lo señalado en precedencia.

CUARTO: Córrase traslado de la sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante ante el Juez de Primera Instancia, por el termino de cinco (05) días al NO apelante.

QUINTO: Adjuntar a esta providencia el vínculo de la sustentación del recurso presentado por el apelante. [29RecursoApelacion.pdf](#)

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE*

  
MARINA ACOSTA ARIAS.  
JUEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR  
En estado No. 023 Hoy 11 DE MAYO DE  
2023 se notificó a las partes el auto que  
antecede (Art. 295 del C.G.P)

  
ANA MARIA CHACIN LURÁN  
Secretaria